

RESOLUCIÓN Nº 3797

La Plata, 10 de junio de 2025

VISTO el dictamen de la Escuela Judicial obrante en las actuaciones enumeradas en el ANEXO. Y; ------CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 25 de la ley 11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente la Escuela Judicial. -----Que asimismo, la misma norma estableció como una atribución propia del Consejo de la Magistratura "dar por cumplidos Escuela Judicial, cuando el los contenidos en la concursante los haya aprobado en aquellas universidades públicas o privadas o instituciones públicas, que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus miembros" (art. 25 segundo párrafo). ------Que a partir de la manda legal, el Consejo de la Magistratura procedió a reglamentar la disposición mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto, por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial. ---Que mediante la Resolución 2986/22, aplicando los lineamientos / impuestos por los principales documentos



RESOLUCIÓN Nº 3797

internacionales de promoción y protección de los derechos humanos y de los referidos a la eliminación de todas las de discriminación contra la mujer, dispuso incorporar al plan de estudios vigente de la Escuela las materias "Derechos Humanos y función Judicial jurisdiccional" y "Género y Diversidades". ------Que el artículo 1 de la Resolución 2664 (texto según Resolución 2987), dispone que se tendrán por cumplidos los contenidos de las Escuela Judicial a quienes "posean título de Doctorado, Maestría o Especialización en cualquier área jurídica. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título doctorado o maestría expedido por universidades extranjeras de reconocida trayectoria." ------Que según dictamen elevado a este Cuerpo desde la Escuela Judicial, quien peticionó en estas actuaciones ha dado cumplimiento a todos los extremos previstos en reglamentación vigente para darle por cumplidos contenidos de la Escuela Judicial en las respectivas orientaciones, según se indica en el cuadro anexo a la presente. ------Por ello, en virtud de la atribución conferida por el artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,



RESOLUCION N° 3797
EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
R E S U E L V E:
Artículo 1º: Dese por cumplido los contenidos de la Escuela
Judicial con las orientaciones establecidas, para la
persona cuyos datos obran en el cuadro del ANEXO de la

presente, según surge de las actuaciones allí indicadas. --

Artículo 2°: Registrese, hágase saber. -----

ANEXO Resolución N° 3797

EXPTE. 5900-	APELLIDO/s	NOMBRE/s	DNI	ORIENTACIÓN/es
321/2025	PALLARES	Gisela Danesa	22.972.804	D. Público y D. Privado
esolución	N°3797			
	S DEDEK HERMANISTA MARKE			
egistro d	le Resolucion	es		
ecretaría	. 		 -	

Dr. Osvaldo Favio Marcozzi Secretario Consejo de la Magistratura

Dr. Carlos Lisandro Pellegrini Consejero que preside la sesión Conseje de la Magistratura Provincia de Buenos Aires